

Trámites de Registro ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

LISTA DE CHEQUEO

INSCRIPCIÓN / ACTUALIZACIÓN REGISTRO NACIONAL DE TURISMO -RNT-

(Del 1o de enero al 31 de marzo)

Según los requisitos establecidos en el DECRETO 229 DE 2017

Por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción y actualización en el registro nacional de turismo y se modifica el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único reglamentario del sector comercio, industria y turismo

En el Registro Nacional de Turismo deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos, ya sea personas naturales o jurídicas, que habitualmente proporcionen, intermedien o contraten directa o indirectamente con el turista.

REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN / ACTUALIZACIÓN

1. Estar previamente matriculado el establecimiento de comercio en el Registro Público Mercantil, excepto los guías de turismo.
2. Estar renovado al año en que solicita la Inscripción o actualización del RNT.
3. La información reportada en el Registro Nacional de Turismo debe corresponder a la registrada en el Registro Mercantil.
4. Tener registrado en el RUT y en el Registro Mercantil la actividad económica (códigos CIIU) y/o el objeto social relacionado con la prestación directa o indirecta de servicios turísticos.
5. Diligenciar la totalidad del formulario electrónico disponible en la página web <http://rntccoa.confecamaras.co/>, y relacionar la siguiente información:
 - ✓ **Capacidad técnica:** la relación de elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio de la empresa en la cual se presta el servicio.
 - ✓ **Capacidad operativa:** la Relación del número de empleados, nivel de formación de cada una de ellos y descripción de la estructura orgánica.
 - ✓ **Capacidad financiera:** relación del valor del patrimonio neto. Además, deberá adjuntar los estados financieros presentados bajo las Normas Internacionales de



Trámites de Registro ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

Información Financiera -NIF-. El estado de la situación financiera deberá estar certificado por el presentador y el contador público.

- ✓ Adherirse al Código de Conducta de acuerdo con lo previsto en la Ley 1336 de 2009, opción que encontrará en el formulario.
- ✓ Adjuntar la *Declaración de primera parte*, con fecha de expedición actualizada, sobre el cumplimiento de las Normas Técnicas de Calidad (sostenibilidad y turismo, y aventura). Artículo 5 Ley 1558 de 2012.

ACTUALIZACIÓN

Además de acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, los prestadores de servicios turísticos obligados a pago de la contribución parafiscal deberán adjuntar la certificación de paz y salvo expedida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR / FIDUCOLDEX), la cual puede ser solicitada a través del correo electrónico certificacionesrnt@fontur.com.co.

Excepciones:

Los siguientes prestadores de servicio turístico no están obligados a adjuntar la certificación de pagos de la contribución parafiscal para la promoción del turismo

- Los guías de turismo
- Las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, que tengan ingresos operacionales inferiores a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y las que estén ubicadas en territorios indígenas con ingresos operacionales inferiores a 100 SMLMV.
- Las empresas operadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
- Los bares y restaurantes turísticos, cuyas ventas anuales sean inferiores a 500 SMLMV.

Sanción por no actualizar

La no actualización del RNT dentro del periodo establecido (01 enero – 31 marzo) genera suspensión, la cual conlleva a la obligación de pagar 1 SMLMV a favor del Fondo Nacional de Turismo. (Cuenta de Ahorros N° 062912795, Banco de Bogotá. Nombre del Convenio P.A FONTUR MULTAS – 900.649.119.9; Referencia 1: NIT del establecimiento a Reactivar; Referencia 2, Ley 1558 de 2012)



P.B.X. 531 25 14 ext. 2000

www.ccoa.org.co y <http://rntccoa.confecamaras.co>



Trámites de Registro ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño



ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENERALES, EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO HA ESTABLECIDO REQUISITOS ESPECIALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE PRESTADORES TURÍSTICOS.

A continuación se relacionan los requisitos específicos para inscripción y/o actualización de cada categoría:

● ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE:

Adjuntar la autoevaluación de la NORMA TÉCNICA: NTS-TS 002.

● VIVIENDA TURÍSTICA:

La destinación de los inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal para la prestación de los **servicios de vivienda turística** debe estar autorizada en los reglamentos de propiedad horizontal, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.4.12.3 del Decreto 1074 de 2015.

Adjuntar la Autoevaluación de la NORMA TÉCNICA: NTS-TS 002.

● AGENCIAS DE VIAJE:

Las agencias de viajes operadoras que realicen actividades relacionadas con el denominado turismo de aventura deberán señalar dentro del formulario de inscripción / actualización el cumplimiento de la certificación en la norma técnica sectorial de Turismo de Aventura que le correspondan para: rafting, rapel, espeleología recreativa, parapente, cabalgata, canyoning, recorridos turísticos y alta montaña. Adjuntar la Autoevaluación de la NORMA TECNICA: NTS-TS 003.

● OFICINAS DE REPRESENTACIONES TURÍSTICAS:

Indicar dentro del formulario las empresas y los productos o servicios que representan, para lo cual deberán adjuntar los documentos que acrediten que por parte de la representada se le ha conferido un mandato para adelantar la venta, promoción o explotación de servicios turísticos en el territorio nacional o en el extranjero.

Cuando la representación fuera de una agencia de viajes, la oficina de representaciones turísticas deberá cumplir con las normas que rigen a estos prestadores de servicios turísticos y los relativos a la correspondiente inscripción.



Trámites de Registro ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño



GUÍAS DE TURISMO:

Los guías de turismo no requieren estar inscritos en el Registro Mercantil, pero si requieren que previamente se encuentren inscritos ante el Consejo Profesional de Guías de Turismo. Este listado puede consultarse en el link <http://contactar.guiasdeturismodecolombia.com.co/guias>.



OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES:

Adjuntar la autoevaluación de la NORMA TÉCNICA: NTS-TS 006-1.



ARRENDADORES DE VEHÍCULOS PARA TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL:

Diligenciar en el formulario los datos correspondientes a la existencia del local comercial abierto al público.

Adjuntar la relación de los vehículos de su propiedad con los que se prestará el servicio o que los mismos están a su nombre bajo la figura de arrendamiento financiero o leasing, certificada por contador público.

Suministrar las tarifas de alquiler de vehículos y servicios accesorios, para certificar la fecha de su vigencia, suscritos por contador público o revisor fiscal. Las tarifas deberán ser actualizadas cada vez que el prestador de servicios turísticos las modifique.



USUARIOS INDUSTRIALES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LAS ZONAS FRANCAS:

Deberán obtener la calificación como usuario industrial de servicios turísticos, o el reconocimiento como tal, por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



EMPRESAS PROMOTORAS Y COMERCIALIZADORAS DE PROYECTOS DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD: Capítulo 4 Decreto 1074 de 2015

Adjuntar la autoevaluación de la NORMA TÉCNICA: NTS-TS 007.



ESTABLECIMIENTOS DE GASTRONOMÍA Y BARES:

Solo deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo los establecimientos de gastronomía y bares, cuando cumplan con los siguientes requisitos:



Trámites de Registro ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

1. Que los ingresos por ventas brutas anuales de cada establecimiento, individualmente considerado, sean superiores a los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con el Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (o su equivalente en NIIF), debidamente certificado por el prestador o su representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se haya preparado, conforme lo señalado por el artículo 37 de la Ley 222 de 1995
2. Se encuentren ubicados en los lugares que determine como sitio de interés turístico el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Deberá adjuntar la NORMA TÉCNICA: NTS-TS 004.

EMPRESAS CAPTADORAS DE AHORRO PARA VIAJES Y DE SERVICIOS TURÍSTICOS PREPAGADOS:

Deberá poseer un patrimonio neto de dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para tal efecto, deberán adjuntar los estados financieros de apertura o Estado de la situación financiera con corte a treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior junto con el Estado de Resultados del ejercicio, debidamente certificados por el prestador o su representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hayan preparado, conforme lo señalado por el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, LAS EMPRESAS OPERADORAS DE CHIVAS Y OTROS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE PRESTEN SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO: Decreto 431 de 2017

1. Deberá inscribir previamente en el Registro Mercantil la Resolución de habilitación para transporte terrestre automotor especial otorgada por Ministerio del Transporte.
2. Solo para las empresas operadoras de chivas deberá adjuntar en el formulario la Resolución de habilitación Chivas otorgada por Ministerio del Transporte.
3. Además, deberá Adjuntar la NORMA TECNICA: NTS-TS 005.

PARQUES TEMÁTICOS:

Acta de registro suscrita por el alcalde de la localidad donde esté ubicado el parque temático.



Trámites de Registro ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

SOBRE LA CERTIFICACIÓN EN CALIDAD TURÍSTICA:

Para el caso de:

- Establecimientos de alojamiento.
- Empresas de transporte terrestre automotor especializado.
- Establecimientos de gastronomía, bares y negocios similares.
- Agencias de viajes.
- Operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
- Empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.

Deben demostrar la implementación de la Norma Técnica Sectorial de Sostenibilidad. El documento a presentar será "la declaración de primera parte", con fecha de expedición reciente y firmada por el propietario del establecimiento (en el caso de personas naturales) o por el representante legal para el caso de personas jurídicas. Esta declaración se genera desde la página www.certificacioncalidadturistica.co.

PASO A PASO PARA REALIZAR SU TRÁMITE DE:

INSCRIPCIÓN	ACTUALIZACIÓN:
<ul style="list-style-type: none">• El trámite de inscripción puede efectuarse de manera virtual en la página http://rntcco.co.confecamaras.co/, donde deberá registrarse con usuario y contraseña.• Una vez obtenga el usuario y la contraseña, para realizar el trámite de inscripción debe darle clic en la opción INGRESO PRESTADOR. Le saldrá una leyenda indicando "¿desea usar su cuenta para conectarse a la aplicación de la Cámara de	<ul style="list-style-type: none">• El trámite de Actualización puede efectuarse de manera virtual en la página http://rntcco.co.confecamaras.co/,• Debe darle clic en la opción INGRESO PRESTADOR. Le saldrá una leyenda indicando "¿desea usar su cuenta para conectarse a la aplicación Cámara de Comercio del Oriente antioqueño?". Debe dar clic en la opción SÍ.• Posteriormente, dé clic en MIS ESTABLECIMIENTOS, y luego en MIS



Trámites de Registro ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

Comercio del Oriente Antioqueño”, para luego dar clic en la opción sí.

- Posteriormente, debe dar clic en MIS ESTABLECIMIENTOS, luego REGISTRAR NUEVO ESTABLECIMIENTO CON MATRICULA MERCANTÍL, (excepto los guías de turismo que deberán dar clic en la opción REGISTRAR NUEVO ESTABLECIMIENTO SIN MATRÍCULA MERCANTIL). Recuerde que la **matrícula que le solicita el sistema es la del establecimiento de comercio**.
- La inscripción en el RNT es totalmente gratuita, no se generan derechos de inscripción en Cámara de Comercio ni por Impuesto de Registro, conforme la Ordenanza Departamental N° 69 del 19 de diciembre de 2014. Si el formulario electrónico le solicita adjuntar pago de impuesto puede adjuntar como soporte el RUT o alguna otra imagen para que se genere el radicado de inscripción.
- En caso de estar registrado y haya olvidado su usuario, podrá enviar solicitud al correo electrónico ccoa@ccoa.org.co relacionando el NIT o la C.C. de la persona registrada
- **TÉRMINO PARA ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE REGISTRO:** la Cámara de Comercio cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud para efectuar el registro o hacer la respectiva devolución.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.

- Una vez le aparezca el establecimiento de comercio a actualizar, deberá darle clic en la opción solicitar actualización, donde deberán diligenciar totalmente el formulario y adjuntar los documentos requeridos.
- La actualización en el RNT es totalmente gratuita, no se generan derechos de inscripción en Cámara de Comercio ni por Impuesto de Registro conforme a la Ordenanza Departamental N° 69 del 19 de diciembre de 2014. Si el formulario electrónico le solicita adjuntar pago de impuesto puede adjuntar como soporte el RUT o alguna otra imagen para que le genere radicado de actualización.
- En caso de estar Registrado y haya olvidado su usuario para loguearse podrá enviar solicitud al correo electrónico ccoa@ccoa.org.co identificando el NIT o la C.C. de la persona registrada
- **TÉRMINO PARA ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN:** la Cámara de Comercio cuenta con un plazo de (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud para efectuar el registro o hacer la respectiva devolución.



Trámites de Registro ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Los prestadores de servicios turísticos informarán a las Cámaras de Comercio las modificaciones en la información que corresponda a la situación jurídica del establecimiento de comercio, dicho acto deberá inscribirse de manera previa en el Registro Mercantil. Las Cámaras de Comercio realizarán de forma automática las actualizaciones o modificaciones en el RNT de aquellos actos que sean informados en el Registro Mercantil, como: cambio dirección comercial, dirección de notificación judicial, cambio de representante legal, cancelación del establecimiento de comercio, entre otros.



P.B.X. 531 25 14 ext. 2000

www.ccoa.org.co y <http://rntccoa.confecamaras.co>

